

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Nº 070-2024-SUSALUD/S

Lima, 19 abril de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 000196-2024-SUSALUD-OGPP y N° 000208-2024-SUSALUD-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000022-2024-SUSALUD-SASUPERVISION, de la Superintendencia Adjunta de Supervisión; el Proveído N° 001634-2024-SUSALUD-GG, de la Gerencia General; y, los Informes N° 000394-2024-SUSALUD-OGAJ y N° 000395-2024-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y modificatorias, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”*;

Que, el artículo 10 del referido Decreto Supremo, establece que *“Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado”*;

Que, en el artículo 11 del antes acotado Decreto Supremo se establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. En el caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente. No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, en la VI Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre la República del Perú y la República de Chile, se aprobó el Programa de Cooperación Técnica para el periodo 2023-2025, el cual está conformado, entre otros, por el Proyecto denominado *“Asistencia Técnica e Intercambio de experiencias para el mejoramiento de modelos de regulación y fiscalización, buenas prácticas, metodologías, herramientas y otros, entre SUSALUD Perú y SUPERDESALUD Chile”*;

Que, en el marco del mencionado Proyecto se ha programado la actividad denominada *“1era Pasantía de Perú a Chile”*, la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 21 al 25 de abril de 2024; y cuyas instituciones ejecutoras son la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) de la República del Perú y la Superintendencia de Salud (SUPERDESALUD) de la República de Chile;

Que, el proyecto tiene como objetivo general fortalecer las capacidades en materia de fiscalización y regulación de ambas Superintendencias, a través de la asistencia técnica e

intercambio de experiencias para el mejoramiento de las prácticas, metodologías, herramientas y otros, previamente desarrolladas por la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud de la Superintendencia de Salud (SUPERDESALUD) de Chile y por la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (ISIAFAS) de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) del Perú;

Que, mediante el Informe N° 000196-2024-SUSALUD-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que se propuso al médico cirujano Luis Melchor Loro Chero, Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión, al médico cirujano Aldo Tomás Tecse Silva, Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud y al suscrito, para participar en la referida pasantía;

Que, es preciso mencionar que mediante Resolución Ministerial N° 0276-2024-RE, se autorizó a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) los gastos de participación del citado evento para el médico cirujano Luis Melchor Loro Chero y para el suscrito;

Que, asimismo, mediante Resolución de Superintendencia N° 064-2024-SUSALUD/S, se autorizó el viaje al exterior del médico cirujano Luis Melchor Loro Chero, Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión;

Que, mediante el Informe N° 000208-2024-SUSALUD-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que los gastos de participación del médico cirujano Aldo Tomás Tecse Silva, Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud serán financiados con fondos provenientes del convenio con "IOM Un Migration" (OIM), facilitados por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), de acuerdo a lo señalado mediante Carta de Invitación NS_OP_022_APCI;

Que, de la documentación que contiene el expediente, se puede advertir que el interés específico de SUSALUD para la participación en la "1era Pasantía de Perú a Chile" radica en la ampliación de conocimiento técnico que permita mejorar los procesos de supervisión y regulación a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), lo que permitirá determinar actualizaciones a la normativa de las mismas, en caso corresponda, fortaleciendo de esta manera el cumplimiento de las funciones de SUSALUD;

Que, de acuerdo a los informes de vistos, siendo de interés institucional para la Superintendencia Nacional de Salud la concurrencia del funcionario propuesto a participar en la "1era Pasantía de Perú a Chile", resulta necesario autorizar el viaje al exterior del médico cirujano Aldo Tomás Tecse Silva, Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud;

Con los vistos del Gerente General, del Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión (e), del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA y por el Decreto Supremo N° 047- 2002-PCM, mediante el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior del médico cirujano **ALDO TOMÁS TECSE SILVA**, Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, del 21 al 26 de abril de 2024, para participar en la actividad denominada "1era Pasantía de Perú a Chile" en el marco del proyecto denominado "Asistencia Técnica e Intercambio de experiencias para el

mejoramiento de modelos de regulación y fiscalización, buenas prácticas, metodologías, herramientas y otros, entre SUSALUD Perú y SUPERDESALUD Chile” a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile.

Artículo 2.- DISPONER que el funcionario citado en el párrafo precedente, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- PRECISAR que la presente Resolución de Superintendencia no irroga gastos al Estado ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
SUPERINTENDENTE**